

Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Presidencia del Pleno por la que se deja sin efecto la Resolución de 7 de octubre de 2021, y modifica el apartado octavo de la Resolución de 21 de enero de 2020, que regula la asistencia del público a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones Permanentes

[Publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 6/11/2023, núm. 9.504](#)

“El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROP), establece, en su artículo 36, que el Presidente del Pleno, en su condición de órgano de dirección del mismo, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos. Asimismo, añade que corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

Por otra parte, el artículo 37 del ROP dispone que “La Presidencia del Pleno le corresponde al alcalde, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales”.

En uso de esta facultad, fue dictado Decreto por el Alcalde, de fecha 17 de junio de 2023, de delegación del ejercicio de las competencias de la Presidencia del Pleno, en el concejal de la Corporación don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita. El artículo 1.1.e) de este Decreto le atribuye, en particular, la competencia para dictar las resoluciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación e integración de dicho Reglamento.

Asimismo, el artículo 55 del ROP establece que las sesiones del Pleno son públicas, atribuyendo este mismo carácter a las sesiones de las Comisiones en el artículo 123, sin perjuicio, en ambos casos, de que puedan ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Resulta necesaria la actualización del apartado octavo de la Resolución del Presidente del Pleno de 21 de enero de 2020, que establece el número de invitados a las sesiones de Pleno que corresponde a cada Grupo Municipal, toda vez que, como resultado de las últimas elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo, ha variado, tanto el número de Grupos Municipales que forman el Pleno, como el número de concejales integrados en cada uno de ellos. Esta actualización supone dejar sin efecto la resolución de 7 de octubre de 2021, y la modificación del apartado octavo de la Resolución de 21 de enero de 2020, para ajustar el número de invitaciones reservadas para las sesiones del Pleno, a la actual composición de los Grupos Municipales.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución de 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - Modificar el apartado octavo de la Resolución de 21 de enero de 2020, que queda redactado en los siguientes términos:

“OCTAVO. - Número de invitaciones reservadas para las sesiones del Pleno en el mandato corporativo 2023-2027:

Para cada sesión del Pleno del mandato corporativo en curso, se reservarán diez invitaciones a disposición de la Alcaldía, tres invitaciones a disposición del Presidente del Pleno y tres invitaciones para las necesidades de la Secretaría General del Pleno; el resto de plazas (42), se repartirán entre los diferentes Grupos Políticos Municipales, de manera proporcional a su representación en el Pleno, con arreglo a la siguiente distribución:

- Veintiuna para el Grupo Municipal Popular;
- Nueve para el Grupo Municipal Más Madrid;
- Ocho para el Grupo Municipal Socialista;
- Cuatro para el Grupo Municipal Vox”

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo momento de su firma, sin perjuicio, en su caso, de su publicación oficial.”